



VVV/MMO/

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE COQUIMBO Y LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA.

000175

EXENTA N°

LA SERENA, 11 DE JUNIO DE 2015



VISTOS

Estos antecedentes; Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, firmado con fecha 8 de junio de 2015.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, Conforme lo señala la Ley 19.253 de 2006, la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** o Conadi es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, quien tiene como una de sus funciones promover el reconocimiento y respeto de las etnias indígenas, de sus comunidades y de las personas que las integran, y su participación en la vida nacional.

Que, con motivo de la celebración en Chile de la "**Copa América 2015**" que tendrá también sede en la ciudad de La Serena, diferentes instituciones públicas han conformado una mesa de cultura, con objeto de realizar una Feria de Artesanía Indígena, entre otras actividades.

Que, **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** y el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo**, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, y con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, han propuesto la realización en forma conjunta del proyecto denominado "**Apoyo Feria de Cultura Indígena de la Mesa Cultura Copa América, 2015**" de la Región de Coquimbo.

Que, en el contexto de las consideraciones mencionadas, de las políticas institucionales y objetivos comunes de las partes firmantes, y con miras a la exitosa ejecución de algunas de las actividades contempladas en el proyecto "**Apoyo Feria de Cultura Indígena de la Mesa Cultura Copa América, 2015**", ambas instituciones han suscrito un convenio que tiene por objeto coordinar esfuerzos para la realización de la actividad mencionada, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en las Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 20.789 de Presupuesto para el año 2015, en la Resolución Exenta N° 354 de 11 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con fecha 8 de junio de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En La Serena, a 08 de Junio 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9 representada por su Directora regional doña **Lenka Rivera Rivera**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Colon 848, La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "el **Consejo**" y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT 72.396.000-2, representada por el Jefe (S) de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **Juan Huenulao Gutiérrez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en el Pasaje Dr. Sótero del Río 326, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la **Conadi**":

1°: Que, Conforme lo señala la Ley 19.253 de 2006, la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** o **Conadi** es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, quien tiene como una de sus funciones promover el reconocimiento y respeto de las etnias indígenas, de sus comunidades y de las personas que las integran, y su participación en la vida nacional.

2°: Que, **Conadi**, en el cumplimiento de sus objetivos puede convenir con los Gobiernos Regionales y Municipalidades respectivos, la formulación de políticas y la realización de planes y proyectos destinados al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

3°: Que, El **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes**, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

4°: Que, una de las funciones del **Consejo** es establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

5° Que, el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) administrado por **Conadi**, tiene por objeto financiar programas especiales dirigidos a desarrollo de las personas y comunidades indígenas. El Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), a través de la modalidad de Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al FDI, busca desarrollar y potenciar espacios de planificación local y regional participativa con personas y organizaciones indígenas en la Región de Coquimbo.

6°: Que, con motivo de la celebración en Chile de la “Copa América 2015” que tendrá también sede en la ciudad de La Serena, diferentes instituciones públicas han conformado una mesa de cultura, con objeto de realizar una Feria de Artesanía Indígena.

7°: Que, **Conadi** y el **Consejo**, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, y con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, han propuesto la realización en forma conjunta del proyecto denominado “**Apoyo Feria de Cultura Indígena de la Mesa Cultura Copa América, 2015**” de la Región de Coquimbo.

8°: Que, el proyecto “**Apoyo Feria de Cultura Indígena de la Mesa Cultura Copa América, 2015**” de la Región de Coquimbo, contempla la realización parte de las entidades integrantes de la mesa de cultura señalada precedentemente, de varias actividades, entre las cuales destacan, la realización de una Feria de Artesanía Indígena.

9°: Que, en el contexto de las consideraciones mencionadas, de las políticas institucionales y objetivos comunes de las partes firmantes, y con miras a la exitosa ejecución de algunas de las actividades contempladas en el proyecto “**Apoyo Feria de Cultura Indígena de la Mesa Cultura Copa América, 2015**”, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la ejecución, por parte del **Consejo**, en el marco del proyecto mencionado, de las siguientes actividades:

- Desarrollar Programa de trabajo en escenario, vinculado a las artes y cultura indígena.
- Desarrollar talleres prácticos para la comunidad vinculado a las artes y cultura indígena.
- Realizar pasacalles culturales con motivo del año nuevo indígena, terminando con una ceremonia alusiva a la cosmovisión de pueblos originarios.

Las partes que suscriben el Convenio deberán preponderar por el fortalecimiento de las organizaciones indígenas locales, a través de esta iniciativa, favoreciendo la participación tanto de hombres como de mujeres indígenas.

SEGUNDO: Los o las beneficiarios/as directos deberán ser, hombres y mujeres indígenas, pertenecientes a la Región de Coquimbo.

TERCERO: El Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo deberá generar las condiciones para garantizar la participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres indígenas en las actividades y productos señalados en la cláusula novena del presente Convenio, tomando en cuenta para ello su cultura, tradiciones, costumbres, lengua indígena y su realidad urbana actual.

CUARTO: Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos contemplados en el presente Convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo, estará facultado para financiar todo tipo de acciones de carácter operacional, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio y siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Para tales efectos, dispondrá de los recursos asignados por la Conadi según el Plan de trabajo presentado para la Asignación Directa del proyecto “Apoyo Feria de Cultura Indígena de la Mesa Cultura Copa América, 2015” de la Región de Coquimbo”.

A su vez, el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente convenio será coordinado y sistematizado como se detalla a continuación:

- a. La coordinadora técnica del presente Convenio en Conadi será la Encargada de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y como contraparte técnica del convenio, será un apoyo profesional de la Unidad de Desarrollo de la OAI que la Encargada designe.
- b. La Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Conadi, pondrá a disposición del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que estén totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.
- c. El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de Conadi al financiamiento del presente Convenio asciende a \$3.000.000.- (tres millones de pesos), que serán transferidos directamente al Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo.

El aporte de Conadi, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo al siguiente ítem:

Ítem	Descripción	Monto Aportado por CONADI
<u>Honorarios</u>	Contratación de bailarines, bandas locales de música, cantantes, para presentaciones en escenario, para participación en talleres de instrumentos, y en pasacalles	\$3.000.000.-
Total		\$3.000.000

En el caso que se produzcan desviaciones en la distribución presupuestaria, el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes podrá solicitar modificaciones en la distribución inicial, las que deberán ser aprobadas por Conadi.

- d. Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán por **Conadi** al presupuesto 2015, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 Cuenta/Insumo: Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al FDI, Programa “Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural”.
- e. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo**.
- f. Los aportes entregados por **Conadi** deberán ser rendidos conforme a los montos señalados en los ítems del presente convenio. En caso contrario, será el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes** quien tendrá que asumir los montos en dinero adicionales en dichos ítems. Ello implica no efectuar cambios unilaterales entre los ítems especificados en el convenio.
- g. El coordinador técnico del presente convenio, del **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo**, será la Encargada de Administración de dicha Dirección Regional, doña Marcela Milla Ossandon.

QUINTO: Los aportes de **Conadi** estarán destinados a la obtención de los siguientes productos.

Nº	Producto	Pond	verificador
1	Desarrollar Programa de trabajo en escenario, vinculado a las artes y las Cultura Indígena	40%	Informe Final (técnico y financiero)
	Desarrollar talleres prácticos para la comunidad vinculado a las artes y las Cultura Indígena	30%	Informe Final (técnico y financiero)
	Realizar unos pasacalles Cultural con motivo del año nuevo Indígena para terminar con una ceremonia con pertinencia a la cosmovisión de los pueblos originarios.	30%	Informe Final (técnico y financiero)

Por cada actividad señalada se debe procurar la entrega de medios de verificación para reportar el cumplimiento de los productos solicitados, que entre otros, pueden ser: listado de participantes donde se consignen datos como: nombre completo, edad, sexo, nivel de educación, pueblo originario, dirección, actividad, o algún otro antecedente que **Conadi** requiera para el seguimiento del proyecto; registros fotográficos; Videos; material impreso, electrónico.

Se adjunta Plan de Trabajo enviado por el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo**, que se entiende forma parte de este Convenio.

SEXTO: La **Conadi** se compromete a:

- a. Traspasar al **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo** los fondos señalados en la cláusula cuarta letra c), una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

- b. Revisar, evaluar y en su caso aprobar el final, tanto técnico como financiero presentado por el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo**, sobre los fondos comprometidos en este convenio.
- c. **Conadi** en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar al **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo** la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo** deberá otorgar todas las facilidades del caso a **CONADI** para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- d. Informar al **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo** cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, **Conadi** se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo**, incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el presente convenio, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, cuestión que el Consejo informará tan pronto se produzca el hecho fortuito o la circunstancia de fuerza mayor; quedando el **Consejo** libre de todo tipo de responsabilidad, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen el término unilateral del Convenio.

En caso de incumplimiento del presente convenio, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, cuestión que el Consejo informará tan pronto se produzca el hecho fortuito o la circunstancia de fuerza mayor, quedando el **Consejo** libre de todo tipo de responsabilidad, la **Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago** deberá elaborar el informe final requerido, con las actividades realizadas hasta ese momento y la rendición de los fondos que se entregan en virtud del presente convenio, debiendo el **Consejo** reintegrar los fondos entregados y no ejecutados, sin perjuicio del ejercicio por parte de **Conadi** de las acciones legales que sean precedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente Convenio.

OCTAVO: El **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo** se compromete a:

- a. Realizar la totalidad de las actividades comprometidas mediante el presente convenio y que apuntan a dar cumplimiento y a la obtención de los productos indicados en la cláusula quinta del presente.
- b. Hacer entrega a la Oficina de **Conadi** toda la información que diga relación con el proyecto y materia del Convenio.
- c. Tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente convenio. En la eventualidad que el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo** encomiende a terceros los servicios del este Convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantía, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá regirse por la legislación pertinente en la adjudicación de los recursos y por el presente instrumento.

- d. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago el Informe Final que dé cuenta de las actividades realizadas como de los fondos invertidos, el que deberá ser remitido dentro 60 días a contar del término de la Feria de Cultura Indígena de la Mesa Cultura Copa América, 2015” que se desarrollará entre los días 8 y 21 de junio de 2015, ambas fechas inclusive. Dicho informe final dará cuenta del cumplimiento de las actividades y productos contemplados en el presente convenio, la información detallada de los gastos efectuados, como los respaldos de éstos, y el saldo de los fondos transferidos en caso que existieren, todo lo anterior con los respectivos medios de verificación señalados en la Cláusula Quinta.
- e. Una vez entregado el Informe Final por parte del **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes de la Región de Coquimbo**, **CONADI** revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30), respecto de su conformidad o de lo contrario hará sus observaciones para que el **Consejo** de respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten. La aprobación del Informe Final, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y la visación de las Unidades de Administración y Finanzas y Jurídica de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, constituyen un prerequisite para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

NOVENO: El presente instrumento comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la certificación, a plena satisfacción, por parte de **CONADI** a través de la Unidad de Desarrollo, de todas las actividades y rendición de cuentas contempladas en el presente convenio

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes Región de Coquimbo**, y dos en poder de **Conadi**.

DECIMO SEGUNDO La personería de doña **Lenka Rivera Rivera** para comparecer en representación del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo** consta de la Resolución N°16/17, de 26 de marzo del 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Por su parte la personería de don **Juan Huenulao Gutiérrez**, para representar a la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** en calidad de Jefe (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, consta en la Resolución N° 178 de fecha 09 de julio de 2014, del Director Nacional de **CONADI**.

JUAN HUENULAO GUTIÉRREZ
Jefe (S) Oficina de Asuntos
Indígenas de Santiago
CONADI

LENKA RIVERA RIVERA
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y Las
Artes de la Región de Coquimbo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por esta Dirección Regional, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense, por la Coordinadora de Administración de esta Dirección Regional, las medidas pertinentes para que los recursos transferidos mediante el convenio que en este acto se aprueba, ingresen en la respectiva cuenta contable complementaria de administración de fondos.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución por esta Dirección Regional en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

ANÓTESE



Distribución:
Departamento Jurídico.
Dirección Regional de Coquimbo.
Interesados.